



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL
CASTILLO DE TEAYO, VER.**

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	43
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	46
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	48
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	48
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	48
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	56
4.1. Ingresos y Egresos.....	56
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	57
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	58
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	58
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	96
5.3. Dictamen	97

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$105,121,745.39	\$97,876,313.72
Muestra Auditada	104,053,715.34	62,992,530.91
Representatividad de la muestra	98.98%	64.36%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$54,914,686.59	73
Muestra Auditada	31,951,543.13	30
Representatividad de la muestra	58.18%	41.10%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$103,986,417.75 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,702,492.11	\$1,814,387.21
Derechos	10,285,859.65	1,639,791.28
Productos	474,293.65	1,578,534.17
Aprovechamientos	15,853.34	23,090.95
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	91,507,919.00	97,534,949.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	2,530,991.92
TOTAL DE INGRESOS	\$103,986,417.75	\$105,121,745.39
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$31,091,610.82	\$25,013,618.39
Materiales y Suministros	5,539,011.19	3,961,729.08
Servicios Generales	11,096,439.98	12,659,427.08
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,714,983.05	1,184,348.41
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	552,029.09	665,581.79
Inversión Pública	52,692,343.64	53,927,529.83
Deuda Pública	1,299,999.98	464,079.14
TOTAL DE EGRESOS	\$103,986,417.75	\$97,876,313.72
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$7,245,431.67

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,227,316.62
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	3,845,077.46
Bienes Muebles	574,142.21
Caminos Rurales	4,123,704.66
Deuda Pública	525,000.00
Educación	1,229,384.11
Electrificación	1,458,815.79
Equipamiento Urbano	5,113,722.19
Fortalecimiento Municipal	1,213,577.50
Infraestructura Productiva Rural	400,000.00
Protección y Preservación Ecológica	198,612.00
Seguridad Pública Municipal	5,425,537.77
Urbanización Municipal	35,566,665.76
Vivienda	1,950,000.00
TOTAL	\$62,851,556.07

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	5	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	10
TOTAL	21	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-157/2023/004 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado durante el ejercicio de revisión.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.05.28	18000239328	\$12,985.11

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la información de la aplicación de los recursos y/o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-157/2023/006 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$318,130.41
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	8,191.16
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	7,712,715.06
1.1.9.1.01	Valores en Garantía	5,346.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-157/2023/008 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
2 Maquinas Podadoras	\$17,000.00
Una copiadora multifuncional marca RICOH IM 3000, gabinete para IMC 2000/2500, tóner tipo MP3554	101,740.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, solo exhibió los registros contables por la incorporación de los Bienes observados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-157/2023/009 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, los saldos en Cuentas por Pagar que abajo se detallan correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados y/o depurados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$17,150.47
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	33,872.29
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	6,315.32
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	2,280.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	1,998,791.71
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	63,212.27
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	96,709.9

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, en las cuentas que se mencionan a continuación presentó saldos contrarios a su naturaleza.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	-\$22,624.05
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	-\$1,000.34

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-157/2023/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo el Impuesto Sobre la Renta Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), sin embargo, no lo enteró ante la autoridad competente, en los meses que se enuncian a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	Octubre a Diciembre	\$8,416.47

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen los saldos de impuestos de ejercicios anteriores que se mencionan a continuación, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente:

CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.03 ISR 10% sobre Honorarios	\$19,146.43
2.1.1.7.01.04 ISR 10% sobre Arrendamiento	2,535.08
2.1.1.7.01.05 IVA 10% Honorarios	14,706.18
2.1.1.7.01.14 IVA retención 6%	8,026.13

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 quinto y sexto párrafos, 113-J, 116 quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del entero del impuesto señalado, ya que exhibió la declaración complementaria correspondiente al mes de enero de 2024 por el entero de ISR retenciones por salarios y no por el impuesto señalado; debido a lo anterior la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,416.47 (Ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 47/100 M.N.)**

Observación Número: FM-157/2023/011 ADM

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2023	DIFERENCIA PENDIENTE DE PROVISIONAR Y ENTERAR
\$586,670.54	\$344,532.45	\$242,138.09

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, según sus registros contables existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores por un importe de \$1,098,347.88, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información referente a la diferencia entre el pago y el impuesto determinado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$242,138.09 (Doscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos 09/100 M.N.).**

Observación Número: FM-157/2023/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró en su totalidad ante el Instituto de Pensiones del Estado (IPE) las cuotas, como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	DIFERENCIA PENDIENTE DE ENTERAR
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	Enero – diciembre 2023	\$321,306.97	\$305,868.94	\$15,438.03

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, conforme a la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, éste informó que el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos ni la Plantilla de Personal del ejercicio 2023.

Así mismo, con base en sus registros contables, el Ente Fiscalizable presentó un saldo contrario a su naturaleza correspondiente a ejercicios anteriores, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	(\$1,240,961.66)

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del pago del adeudo ni de la remisión de la información que señala la compulsa, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,438.03 (Quince mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 03/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-157/2023/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por los conceptos que se mencionan a continuación, sin embargo, no exhibió los contratos, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 18-00023918-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3024	25/10/2023	Pago de honorarios por servicios de trabajos para la devolución del impuesto sobre la renta participable	\$86,443.20
4374	07/07/2023	Pago de evaluación de Fondos Federales, FSM y FORTAMUN-DF del ejercicio 2023	60,000.00
327	25/08/2023	Anticipo del 50% por la prestación de servicios profesionales para la elaboración de estudios de impacto ambiental y trámites.	45,022.50
541	06/12/2023	Pago por la prestación de servicios para la creación del atlas de riesgo de protección civil del municipio de Castillo de Teayo, Ver.	84,000.02
532	06/12/2023	Pago parcial por la prestación de servicios para la creación del atlas de riesgo de protección civil del municipio de Castillo de Teayo, ver.	116,000.00
TOTAL			\$391,465.72

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El Ch. 327 de fecha 25/08/2023 sí presenta contrato de prestación de servicios.

Cuenta Bancaria número 18-00023934-5 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	05/04/2023	Pago de servicios de avalúo de bienes muebles e inmuebles (Inventario 2023)	\$81,200.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00026052-7 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 002	03/08/2023	Gloria Estefany Luciano Garrido A62-23 apoyar en las actividades y servicios de la persona 1 durante el mes de julio de 2023 en el IMM Castillo de Teayo	\$10,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 003	04/08/2023	Anni Luz Pérez santos A62-23 apoyar en las actividades y servicios de la persona 2 durante el mes de julio de 2023 en el IMM Castillo de Teayo	10,000.00
Ch. 004	04/09/2023	Anni Luz Pérez santos A64-23 apoyar en las actividades y servicios de la persona 2 durante el mes de agosto de 2023 en el IMM Castillo de Teayo	10,000.00
Trans. 0071	22/09/2023	Claudia María Santiago reyes pago por seminario denominado empoderamiento económico del programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres del IMM Castillo de Teayo	14,838.37
Ch. 005	02/10/2023	Anni Luz Pérez santos A64-23 apoyar en las actividades y servicios de la persona 2 durante el mes de septiembre de 2023 en el IMM Castillo de Teayo	10,000.00
Trans. 0000	18/10/2023	Alarcón Rivera Mirna lucero pago por certificar educación primaria y secundaria	18,666.67
Ch. 006	27/10/2023	Angélica Bautista Jiménez pago de servicios de honorarios del mes de julio de 2023 para el IMM Castillo de Teayo	10,000.00
Ch. 007	27/10/2023	Angélica Bautista Jiménez pago de servicios de honorarios del mes de agosto de 2023 para el IMM Castillo de Teayo	10,000.00
Ch. 008	27/10/2023	Angélica Bautista Jiménez pago de servicios de honorarios del mes de septiembre de 2023 para el IMM Castillo de Teayo	10,000.00
Ch. 009	01/11/2023	Anni Luz Pérez santos A64-23 apoyar en las actividades y servicios de la persona 2 durante el mes de octubre de 2023 en la IMM Castillo de Teayo	10,000.00
Ch. 010	22/11/2023	Anni Luz Pérez santos A64-23 apoyar en las actividades y servicios de la persona 2 durante el mes de noviembre de 2023 en la IMM Castillo de Teayo.	10,000.00
Ch. 011	30/11/2023	Anni Luz Pérez santos pago de servicios de honorarios del mes de noviembre para el IMM Castillo de Teayo	10,000.00
Trans. 8571	16/11/2023	Paloma Ortegón Pérez A63-23 grupo de preparación para certificar la educación primaria y/o secundaria.	18,666.67
Trans. 0000	27/11/2023	Paloma Ortegón Pérez A63-23 grupo de preparación para certificar la educación primaria y/o secundaria.	18,666.67
TOTAL			\$170,838.38

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, en la información exhibida se detectaron inconsistencias que no justifican los trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$643,504.10 (Seiscientos cuarenta y tres mil quinientos cuatro pesos 10/100 M.N.)**

Observación Número: FM-157/2023/015 ADM

El Ente Fiscalizable realizó diversos eventos, sin embargo, se detectó la siguiente inconsistencia que no justifica las erogaciones efectuadas:

- a. Ferías Patronales: Los contratos presentados no se encuentran firmados por la Síndica.

Cuenta Bancaria número 18-00023918-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3937	16/03/2023	Pago de evento cultural y musical celebrado en el festejo de la expo feria 2023 Castillo de Teayo	\$1,044,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00023923-7 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1204	23/02/2023	Pago de evento cultural y musical Feria Castillo de Teayo, renta de soporte y equipo de audio	\$580,000.00
8586	24/03/2023	Pago de evento cultural y musical celebrado en el festejo de la expo feria 2023 Castillo de Teayo.	348,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 143, 144, 145, 149, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, la información exhibida de los contratos, éstos carecen de la firma de la Síndica Municipal; por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-157/2023/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias y material eléctrico, sin embargo, no presentó las bitácoras, reportes fotográficos u otros instrumentos de control interno firmados por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 180000239268 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6545	24/04/2023	Compra de material eléctrico que será utilizado en el mantto. del alumbrado pub. de las diferentes comunidades y la cabecera municipal.	\$190,350.20
2346	05/10/2023	compra de material eléctrico que será utilizado en el mantenimiento del alumbrado público de las diferentes comunidades y la cabecera municipal.	227,911.00
TOTAL			\$418,261.20

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00023918-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1658	17/02/2023	Compra de material eléctrico para alumbrado público de este municipio.	\$29,858.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, los reportes fotográficos y los listados de instalación carecen de firma de las autoridades municipales, además, el material adquirido no es congruente con el material utilizado, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$448,119.60 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento diecinueve pesos 60/100 M.N.)

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-157/2023/019 DAÑ
--

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de maquinaria, sin embargo, no exhibió los contratos de prestación de servicios, ni un informe detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades municipales, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de maquinaria.

Cuenta Bancaria número 18-00023918-0 del Banco de Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
146	24/05/2023	Renta de maquinaria y equipo que fue utilizado en la rehab.	\$71,367.84

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00023923-7 del Banco de Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
090	23/11/2023	Pago de renta de maquinaria para la rehabilitación de caminos de las siguientes comunidades: Pital, la Ceiba, Paso del Arroyo y el Ojital pertenecientes a este Municipio	\$104,400.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió un informe detallado de los trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$175,767.84 (Ciento setenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-157/2023/020 DAÑO

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "cancelados", los cuales se relacionan a continuación.

Cuenta Bancaria número 18-000023926-8 del Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
0000	14/07/2023	23909D1C167F46629816860A009F457D	06/09/2023	\$3,500.92
		02E031B544C940DE'BCF6'2148D367EE8D	06/09/2023	4,253.46

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
		1DB1091A93604367BB018FF1F890C31C	06/09/2023	1,380.53
		79526ED5520C'44C7'87BC'1C45C1F208B4	06/09/2023	3,800.90
		C0456FC9CDDF4841B7F680777B7F77CB	06/09/2023	3,913.64
		B164C26D62B5'4696AC441C69D9358C70	06/09/2023	3,807.66
		101B5E6AE99A41C081252F786889B6F6	06/09/2023	3,307.49
		4875BA2AA50146DC940C2FA39B8DEA33	06/09/2023	3,800.90
		E90BF9931F7447CF9FAFDC152043BE98	06/09/2023	3,700.54
		6828C221AB9A40B096BE8BDC0C8535FC	06/09/2023	4,253.46
		4C30AC8F83A44FEA8A798129B7BFAC0E	06/09/2023	4,813.17
		773CF8A684E1416198CD5BB3B99D295E	06/09/2023	4,813.17
		7C7997CCDB6493691D62EFF41387DFD	06/09/2023	4,813.17
		44F2B817744E4700A9313B617A8ED88F	06/09/2023	4,200.35
		80CC863E94CF4F37944B8B7E4428B4FB	06/09/2023	1,986.32
		A043B9493D6F4D1F9CBD8ECDA9E8AD52	06/09/2023	4,813.17
		CFE288DABB57418AA2FBFC3EB8494847	06/09/2023	4,813.17
		69481D9D7717488781EA811825741115	06/09/2023	5,106.26
		0000	31/07/2023	69EB0B0E4AD74BE4A5DFF213CFDA4033
093D0CEED3A94700AB630BE52B76B114	06/09/2023			4,253.46
3DACA8CCE1964B82BC06975AE9724B38	06/09/2023			1,380.53
5E098D5E565C429D8E7343518FF2F437	06/09/2023			3,800.90
BE74D2D4A1B54998BD34DCFB55972A92	06/09/2023			3,913.64
85C95BF28F334C47ACF37C1A629CA767	06/09/2023			3,807.66
AC709F17640C44FB8E8B92FE2B349027	06/09/2023			3,307.49
2F6563C6B7E24130877A38FFCFA25188	06/09/2023			3,800.90
6669ED1E347E42218C4DA8A7391BF4CB	06/09/2023			3,700.54
04A5F7A9562F45448120FCA4F262675F	06/09/2023			4,253.46
4A7D7C48BEED4288836F3A279FB88AF9	06/09/2023			4,813.17
8AD5966EBEBF41C89196F7E3A8C4AB8	06/09/2023			4,813.17
ABF9AD71215A4416AAE4E7B77E6979BC	06/09/2023			4,813.17
F5C58350063F44BE8292CDF7F66CB2F4	06/09/2023			4,200.35
454CB4C68F804EE8AD1A6468774B0603	06/09/2023			4,813.17
81541220A51047D9B55111C38411DE89	06/09/2023			1,986.32
8593B67431274A8087ED6DBEF9BFB8E7	06/09/2023			4,813.17
4400B824B6AE4580A0161308CA529700	06/09/2023	4,813.17		
CFB3C485A30C4718829EC8665F273F28	06/09/2023	5,106.26		

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
0000	15/08/2023	D1C42D3BF7D84E63AA977E063646BFA6	07/09/2023	4,507.92
		3FB17948382A4E569F720BA5C8D09E74	07/09/2023	4,253.46
		F30A7498A20B4EF3A18C4951627F1F2E	07/09/2023	1,380.53
		02E1C5DCA21E44F0BD33CED37B06CFB3	07/09/2023	3,800.90
		5C11FE292A244D00C93709E44225AF31D	07/09/2023	3,913.64
		B3F92F1F6E134C869F3DD6A05C7E5A20	07/09/2023	3,807.66
		4B4DA61C58174B6F954DD2AAD8C4C768	07/09/2023	3,307.49
		AF932304F89C4B8F9C53AA332E2B8C4D	07/09/2023	3,800.90
		48930C831179417E8BF070AE9820859C	07/09/2023	3,700.54
		F64FAB83A324422E8E63329C9F3F2139	07/09/2023	4,253.46
		20EBE3D2E4C14BDA8AB9DBEEE43BC317	07/09/2023	4,813.17
		DED3BD967735402B9753605AE083814E	07/09/2023	4,813.17
		AA1430A7870842538B110A53F433AE6A	07/09/2023	4,813.17
		09B55A6C878841EB86F071CB07162B41	07/09/2023	4,200.35
		90710614D9D943B887EA16F561927543	07/09/2023	4,813.17
		35AE3BF7B85847DBA926CED0E40F2673	07/09/2023	1,986.32
		E8C50C4F1DA146AB91719C8916269E94	07/09/2023	4,813.17
		3C8E7387650242F39C32B65EA953625B	07/09/2023	4,813.17
		4136426511394C95AA474BA840A5D52A	07/09/2023	5,106.26
		3DDF49A541C54AC9BA6BF8A805CB4469	07/09/2023	4,000.51
7BD0892631AF40F3BD9D25C809DA41B9	07/09/2023	4,813.17		
0000	31/08/2023	BFA47D9FFDAB48D0AA29E7FD23ACC71A	07/09/2023	4,507.92
		F881949905FF496BB3DAA9BF66521BE1	07/09/2023	4,253.46
		67ED321622784F4295C74CCEDAD7CC8B	07/09/2023	1,380.53
		B7C56F791E8946D2AC388F10BB43770A	07/09/2023	3,800.90
		3412C1EA5C9D45F68F3E4717FFF19A97	07/09/2023	3,913.64
		769A198A11864692B485265C676F1F4A	07/09/2023	3,807.66
		DF9B85B6AC3D41E0BA666F1D014E41BE	07/09/2023	3,307.49
		8A0B85C0766742C087B6C69159175327	07/09/2023	3,800.90
		5E1EEB8E06CD40E9A7C1E66568B1C599	07/09/2023	3,700.54
		58DFFA5318CF429092BEAD6EE053E88A	07/09/2023	4,253.46
		1C3A06F79D2E4B66B4B66BFC34DAF06A	07/09/2023	4,813.17
		1A700FD233CA441990D7F101B9B40CC4	07/09/2023	4,813.17
		E2535ED96902438E922B493F368FA58B	07/09/2023	4,813.17
		C3F65F50DBE14BE480E03F97EBEBEADD	07/09/2023	4,200.35
		A9563EAD4E543F3BE376C49163425BF	07/09/2023	4,813.17
		E6932576E2EF44F8A547D7628AB9C564	07/09/2023	1,986.32

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
		90CCB5C3D2094B61A53D8659DFE6CF7B	07/09/2023	4,813.17
		67FCC5273A574CDB9EB16AE370C582C7	07/09/2023	4,813.17
		5E79EDEF1BB24F2B864864BA1600C6D0	07/09/2023	4,813.17
		0DB79526AC914285976B1A9A19291F99	07/09/2023	5,106.26
		BB664B50178B4607863C6A840817E53D	07/09/2023	4,813.17
TOTAL				\$320,213.65

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

* La Trans. 0000 de fecha 14/07/2023 es por \$78,445.35 y la Trans. 0000 del 31/07/2023 es por \$84,265.52,

* La Trans. 0000 del 15/08/2023 es por \$93,079.20 y la Trans. 0000 del 31/08/2023 por \$97,892.37.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) que sustituyan a los cancelados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$320,213.65 (Trescientos veinte mil doscientos trece pesos 65/100 M.N.)**

Observación Número: FM-157/2023/021 DAÑO

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "cancelados", los cuales se relacionan a continuación.

Cuenta Bancaria número 18-00023918-0 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
		523010D228074D259A1109250CA26F65	06/09/2023	\$3,844.90
		EB02539C506B419182E5B3971808CE8B	06/09/2023	4,262.69
		CFFC324E30214AF5BBCDDCDBC4F99CB50	06/09/2023	5,000.50
		73AD85A1E8B7492988E0E8B0C84FFFB4	06/09/2023	4,228.21
		B47EBA04BCE4F59AAEF9707390696C9	06/09/2023	7,051.24
		C9320300E62B4179919AE59649B577A4	06/09/2023	27,241.12
		660AEA23517F4532AD083251FEBA0CB2	06/09/2023	4,507.92
		7FECCA51B3074738930194DF955593DA	06/09/2023	6,900.59
		39DDD4F7844D4B84916795B65512A826	06/09/2023	4,200.32
		106B16E00DDA44E78528C28B152983BF	06/09/2023	5,500.09
		3C254C055C444E81A1C93244249A1671	06/09/2023	3,922.87
		9A11B88D45C7466CADBC0E2D8A12D285	06/09/2023	3,664.20
		73FBFB8BBB9A4B87A4B9F16518E05B3D	06/09/2023	6,232.22
		1CE083C7AC5746E78AC212900EB0D92E	06/09/2023	5,000.50
		83E1D6C9EC954DC6BD2126A7512B8A77	06/09/2023	5,000.50
		E5C88FA0F99D4BC29A0A7D287A709767	06/09/2023	4,200.32
		71132CD559F347AA9A790615272B6752	06/09/2023	17,102.71
		C15C6CBA11EB413C922EB8CA9FB24C9C	06/09/2023	5,000.50
		04E7111FF0E7465DB68204197CA41A41	06/09/2023	17,102.12
		0E5E4DD3AB14471991162DB6225CF0D1	06/09/2023	5,000.50
		AB590D6EDFCC409E90FA029B85E7FAAD	06/09/2023	4,200.32
Trans. 0000	14/07/2023	255AC345717A426D931F8AE4A9C37F4B	06/09/2023	4,200.32
		6EFD9010F4884E1FAA329C64F677CC72	06/09/2023	6,260.23
		378B79CB60F747C1ADDC45788C4E4CC5	06/09/2023	7,865.58
		523979A3771E44EB8B2F0A74B6C6175D	06/09/2023	7,047.35
		CD00223BAE734F7687EF809473ED5675	06/09/2023	3,582.40
		0A059F55DA6649A8911819938E665345	06/09/2023	6,340.34
		8C858CE19BED4B79A2EED525C9F62A6B	06/09/2023	3,895.02
		89CDCCE77CC48A7BA5AFFED6651A7B9	06/09/2023	5,000.50
		F36FBB53A6214C0ABEC3E71A16DDDB29D	06/09/2023	4,700.97
		489C5618DF3F4869A0D641D9A3B23147	06/09/2023	4,909.80
		AB5C1C8AFA4B4CDB6920E81BDB54994	06/09/2023	7,047.35
		A42821BA7CB74ABE900453DF9B5567F7	06/09/2023	9,052.26
		24D5E91CB7B44205AEC9083015C011F7	06/09/2023	7,000.57
		C406E0FF0B414FE9AD34153C09BCFFFE	06/09/2023	3,100.00
		83AC23A475E04996A34DF71554D4B33A	06/09/2023	4,507.92
		A24AF8B2C1B844A39929880C10BDD403	06/09/2023	4,550.65
		76E949F5F1234626B0B8A6BF74EB994D	06/09/2023	4,263.67
		E7369EC6757D4E2B98ECE98BA1F69290	06/09/2023	8,006.98
		5F2A2E158F084B1BB953713E0E06B739	06/09/2023	6,351.18
		38B5A2D44FE04F5BB07E675A8E20C0CB	06/09/2023	6,351.18
		92A97A67A0A34D3FA15E90F81524D600	06/09/2023	5,200.91
		3E7C5D6DA2E1450C98F41BEE54E93CB4	06/09/2023	17,102.71

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
		257AC6BDCFB244E2AAF710313C05E3B2	06/09/2023	5,000.50
		4FFD5046F9584C65833CA13AC414E310	06/09/2023	4,253.45
		B32C3467BC2446848A7195FD78E9F7F9	06/09/2023	4,263.87
		EB2C662035CE45688187458429F532CC	06/09/2023	4,263.67
		A9146C067F3E48AB9E526F8A8942A347	06/09/2023	3,731.38
		9290228DDBB64C778B95EBB63BDF1DD1	06/09/2023	7,500.65
		E0E897E6C24C4B098606B7110A8D0726	06/09/2023	5,200.91
		C19FBD5A22C34EEB94EA3FC7B5A72C06	06/09/2023	5,000.50
		3F35B01F37AC4F8FA79095ED0B3129E4	06/09/2023	7,500.65
		EEFFD62924504E6F9BA585C8A2D2A5D4	06/09/2023	7,572.90
		54410E93494A43ACB2D6E9A9B019B39E	06/09/2023	6,054.89
		E48371003DDC491DA6AA92B89DAF9D88	06/09/2023	3,807.65
		ADEC8F78A3AE4DD2B3C0C8E297B6A957	06/09/2023	8,006.98
		753B4E064FA44C1E9729B452BB822D22	06/09/2023	10,000.48
		65DF1527F5CD4FBA8075E15485FC6F07	06/09/2023	4,200.35
		7D2E1434D8154BC0869D93E1C381B2DA	06/09/2023	7,500.65
		4FF910AD92614734B5FDE87660BFB642	06/09/2023	4,500.50
		B3AA179D73394FC48E04C81835F1594B	06/09/2023	3,913.64
		3B86C6A280BA4652820CF90FA6D1386D	06/09/2023	5,800.84
		9BC4B2170A3741B8BD5B3367FFF76DCC	06/09/2023	3,844.90
		607416E55F6B4118AE1A30C670B4EC2E	06/09/2023	4,262.69
		066BE0236ACC407689456CB0D76A2F87	07/09/2023	5,000.50
		AB982053D67D4EFC9B30F9B109029843	06/09/2023	4,228.21
		F8582D49BB784ABBA31A89BFCEB55F8B0	06/09/2023	7,051.24
		90D552AF3F6047928AD61E1DCD45A596	06/09/2023	27,241.12
		62D197298B9B4236B0335872670ECE0A	07/09/2023	4,507.92
		D87CF3AD674E41598140B8FBAF4D8B6A	06/09/2023	6,900.60
		67918DFD82654F4BBBF78B945A0C3409	06/09/2023	4,200.32
		E277B3D1EE3B46BEA9B848588248EBF1	06/09/2023	5,500.09
		6F299DA760C64B1E835D63A46FFB0FF6	06/09/2023	5,500.09
		8D2C6737ECDA456A9A60B423F8D97924	06/09/2023	3,922.87
		3D4CFBBD94B5463A97946FFC241B36FF	07/09/2023	3,664.20
Trans. 0000	31/07/2023	24FFEB3B64334BA2BF242D64C9B6BD47	06/09/2023	6,232.21
		0181133DB98C4C8CB0771202E68CA48F	07/09/2023	5,000.50
		94F93D6BF483468BB01C37557B0FC3BF	06/09/2023	5,000.50
		70112297349943D98E580813B192D639	06/09/2023	4,200.32
		D2835285E2B54C07A2D1078B8E83CEF9	06/09/2023	17,102.71
		3C3EB84777B84496ADE2D92227F1918B	07/09/2023	5,000.50
		2F01263962B14E3FBD9EBDC5B6A5704D	06/09/2023	17,102.12
		FBD4F3A17F0D446DB4B2BF5DB6F33218	06/09/2023	5,000.50
		609C4417D9124F56A0177892FA6E32D0	06/09/2023	4,200.32
		CC3F123D478F46B097EF2339703EAA83	06/09/2023	4,200.32
		0A47656DAFEC47CFA037885B23844694	06/09/2023	7,047.35
		79D3EF3FE5D84C6D827DD519444F6A3F	06/09/2023	7,865.58
		D22038829E054C3C8F4BF4A04DDE44A5	06/09/2023	6,260.23
		A2B64B51B9DB4A258A72D798C1CDA4CD	06/09/2023	3,582.40

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
		A06A179D2C8341DB86B4F4A8850A719C	06/09/2023	6,340.34
		30D5110906EF4BE882822192A7FF939B	06/09/2023	3,895.02
		8D45BF53B9B54E8181EE2473DDD697DC	07/09/2023	5,000.50
		638F8154CB0F45B486A12FDDDEEB7EC7	06/09/2023	4,700.97
		00CA5E6CE15E42BFA162FC5A3953CAB6	06/09/2023	4,909.80
		C4B8CC1230304635B0C037ADDEED6ECD	06/09/2023	6,616.21
		8A2D5CD17DDA450DB8A8F2524777F74D	06/09/2023	9,052.26
		5CAB361E89A7428AB2C3B67248C81ECA	06/09/2023	7,000.57
		838BD082C6EE40989709EECC6F29A057	06/09/2023	3,100.00
		EF45A37712B34429AB587DE8EB3EE695	06/09/2023	4,507.92
		A3A5D7195F444C2AAC3A4CE6B00E8E37	06/09/2023	4,550.65
		9FF580DDB1F64920B2A4C496851D46F0	06/09/2023	4,263.67
		EB01CB9DC1CF4A2190C2B9DF4A719F2E	06/09/2023	8,006.98
		145FF8855F62447E8F0BA5DCBBB2C646	06/09/2023	6,351.18
		A222FA0A9F144F79B070415340609BE4	06/09/2023	6,351.18
		C3A15C585F0A4A0CAF3CCEA6C9142CB0	06/09/2023	5,200.91
		9F2BD2D70BE343B9A4EEBC7F160DAFD9	06/09/2023	17,102.71
		C957EB373E9048BBB9D104EB45ACA6FC	06/09/2023	5,000.50
		BBDC2C938F924E818BAAD1E5EBF181E5	06/09/2023	4,253.45
		A08CDF9334894CDD91FB9403D0D36543	06/09/2023	4,263.87
		B8144820D55B408F80004864E606AABD	06/09/2023	4,263.67
		843EDB8E3E854C0996DAECE32B830FCA	06/09/2023	3,731.38
		09A74E2BC73F4BB9B3B8E1E32AF08F0A	06/09/2023	7,500.65
		F8CFD47E95C0468497CCBD0A28C8A780	06/09/2023	5,200.91
		50C9C6A28B6B4101B9BBFF7B2BE6450D	06/09/2023	5,000.50
		C1C0353A78944B59AC1F5DD8374D0410	06/09/2023	4,603.32
		A6B83DD8511A4B9E80CD44CF61FD9442	06/09/2023	7,500.65
		29647A0308D04385B5EABD6DBD62C3B9	07/09/2023	7,572.90
		78C436061147425F850D31BB545D34B8	06/09/2023	6,054.89
		16D3B69A1DBF4277B95FC9181F1DE435	06/09/2023	3,807.66
		D8ACD1ECFD264DCEA5A115218E2F15C1	06/09/2023	8,006.98
		41F176F487D84C38B923E356E518580D	06/09/2023	10,000.48
		EC87A5C604124690A5FB321ACD74F884	06/09/2023	4,200.35
		4FCEA7CE90D248E7964C1000C5B8BE38	06/09/2023	7,500.65
		64D81EFD10414DF0A728B396C7BBD571	07/09/2023	4,500.50
		19B82DC5BCD54D7597477B25B1B2E2E9	06/09/2023	3,913.64
		E5310F41D53142E8B2D88BC26A077BB3	06/09/2023	5,800.84
Ch. 254	18/07/2023	A8508B0F21B211EE89A900155D014009	09/08/2023	7,605.06
			TOTAL	\$804,430.72

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

* La Trans. 0000 de fecha 14/07/2023 es por \$408,060.97 y Trans. 0000 de fecha 31/07/2023 es por \$407,629.83

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) que sustituyan a los cancelados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$804,430.72 (Ochocientos cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 72/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-157/2023/025 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Cabildo de la Segunda Sesión Ordinaria número MCT/ORD/09/2024 de fecha 27 de marzo de 2024 con la que fue aprobada la Cuenta Pública del ejercicio 2023 presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, está firmada bajo protesta por la Síndica Municipal.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, la firma de la Síndica Municipal bajo protesta persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-157/2023/027 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender el punto d, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c, e, f y g; además, con la información mostrada no comprueba que el Instituto funcione como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-157/2023/001

Referencia Observación Número: FM-157/2023/024

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-157/2023/002

Referencia Observación Número: FM-157/2023/028

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-157/2023/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-157/2023/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-157/2023/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-157/2023/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-157/2023/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-157/2023/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-157/2023/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-157/2023/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-157/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-157/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-157/2023/001 DAÑ	Obra Número: 2023301570020 Contrato Número: MCT-157/DOP/FAISMUN-2023/IA3-2023301570020
Descripción de la Obra: Construcción de pozo profundo de agua entubada, localidad Las Trancas, Castillo de Teayo, Ver.	Monto pagado: \$1,227,316.62 Monto contratado: \$1,227,316.62
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 14/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pozo profundo de agua entubada, localidad Las Trancas, Castillo de Teayo, Ver., el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, accesos, caseta de control, pozo profundo, instalación eléctrica, tren de pieza especiales, guarniciones, cercado perimetral, obra complementaria y limpieza.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la acreditación de la propiedad del predio, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); sin embargo, se identificó que el contrato de obra no

cuenta con la firma de la Síndica Municipal en la última hoja y las pólizas de cheque cuentan con la firma bajo protesta de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el punto de extracción, que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, toda vez que presentaron un título de concesión que tiene como georreferencias un pozo ubicado en la localidad de Nuevo Naranjal, mismo que se encuentra a 2.5 Km del punto de extracción del pozo de la obra en revisión; además, aportaron el acuse del trámite de modificación técnica del Título de Concesión ante la CONAGUA de fecha 15 de marzo de 2024, sin incluir el resolutivo; cabe mencionar que en el periodo de solventación no se aportó documentación adicional a la anteriormente mencionada, por lo que se ratifica dicho señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 20 de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaraciones, con argumentos en los que señalan que no se requiere de la validación del proyecto, sin embargo, al tratarse de una construcción en materia de infraestructura hidráulica y al incluirse en el alcance de la obra el equipamiento

del pozo, se ratifica la falta de dicho documento, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Asimismo, se ratifica que no presentaron el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda vez que sólo presentaron la solicitud del trámite, por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MCT/20224/PRESI/0393, en las coordenadas de localización latitud 20.782864, longitud -97.6923513, en la localidad Las Trancas, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y

comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con la validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), con el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ni con el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,227,316.62 (Un millón doscientos veintisiete mil trescientos dieciséis pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-157/2023/003 DAÑ	Obra Número: 2023301570043 Contrato Número: MCT-157/DOP/FAISMUN-2023/IA3-2023301570043
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación rampas de concreto hidráulico calles de Los Pozos, segunda etapa, localidad El Xuchitl, Castillo de Teayo, Ver.	Monto pagado: \$1,120,289.82 Monto contratado: \$1,120,289.82
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación de rampas con concreto hidráulico en la calle de Los Pozos, segunda etapa, localidad El Xuchitl, Castillo de Teayo, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, rampas, construcción de tragatormentas y limpieza.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las factibilidades de agua potable y drenaje sanitario emitidas por la Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Castillo de Teayo, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron los permisos por afectación a terceros o, en su caso, la acreditación de la propiedad del predio donde se realiza la descarga del alcantarillado pluvial; asimismo, al contrato de obra le falta la firma en la última hoja de la Síndica Municipal y las pólizas de cheque cuentan con la firma bajo protesta de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron los permisos por afectación a terceros o, en su caso, la acreditación de la propiedad del predio donde se realiza la descarga del alcantarillado pluvial; en el periodo de solventación presentaron un Acta de Asamblea del Ejido El Xuchitl, Castillo de Teayo, de fecha 17 de junio de 2024, en la cual se autoriza destinar una fracción del área urbana no asignada para utilizarse como servidumbre de paso para drenaje pluvial y descarga, no obstante, ésta carece de validez, toda vez que no se encuentra debidamente certificada por lo que su forma de presentación se contrapone con lo indicado en el artículo 15 fracción VII, inciso C) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; derivado lo anterior, prevalece la falta de acreditación de la propiedad y/o también de los permisos de afectación a terceros del punto de descarga, por lo que se observó un presunto daño patrimonial de \$273,347.30 (Doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.),

incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MCT/2024/PRESI//0393, en las coordenadas latitud 20.7050054, longitud -97.7188713, en la localidad de El Xuchitl, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la descarga del drenaje pluvial se realiza en un predio sin que se tenga el permiso de Paso y Afectación a Terceros o, en su caso, la acreditación de la propiedad del predio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por carecer de Permisos de Paso y Afectación a Terceros o, en su caso, de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$273,347.30 (Doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-157/2023/004 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 1 de las 30 obras revisadas no se presentó el proyecto que definiera de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2023301570118: El estudio de mecánica de suelos.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-157/2023/005 ADM
Descripción: Falta de colocación de placa informativa

En 2 de las 26 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023301570033 y 2023301570046, por haber observado que las placas informativas con las que hacen del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente, se encontraron irregulares, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-157/2023/006 ADM

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 25 de las 30 obras revisadas, se identificó que las número 2023301570006, 2023301570010, 2023301570015, 2023301570022, 2023301570023, 2023301570025, 2023301570026, 2023301570027, 2023301570028, 2023301570029, 2023301570030, 2023301570031, 2023301570032, 2023301570034, 2023301570035, 2023301570037, 2023301570038, 2023301570045, 2023301570046, 2023301570048, 2023301570060, 2023301570118, 2023301570203, 2023301570205 y 2023301570301, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 30 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2023301570018, 2023301570033 y 2023301570040, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2023301570018	Rehabilitación de camino al cementerio, segunda etapa, localidad La Puerta, Castillo de Teayo, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que se aprecia crecimiento de maleza al centro de la superficie de rodamiento del camino.

Número de obra	Descripción
2023301570033	Construcción de guarniciones y banquetas, calles Coatzacoalcos, Aquiles Serdán, Carmen Serdán y Francisco I. Madero, Col. El Mirador, Castillo de Teayo, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontraron grietas en guarniciones en tramos sobre las calles Coatzacoalcos, Ignacio Zaragoza, y Aquiles Serdán, además de desgaste en la pintura, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 2024. Además, se encontró un pozo de agua que obstruye la banqueta y las rampas carecen de adecuaciones para personas con discapacidad.

Número de obra	Descripción
2023301570040	Construcción de pavimentación de concreto hidráulica calle de La Primaria, localidad Francisco Luján Adame (Dos Pasos), Castillo de Teayo, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontraron grietas en diferentes tramos aislados de la guarnición, así como desprendimiento de pintura, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de fecha 19 de abril de 2024.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-157/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-157/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-157/2023/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-157/2023/004

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-157/2023/005

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-157/2023/006

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-157/2023/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$3,211,384.62	\$6,325,886.07	\$6,325,886.07

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-157/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-157/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-157/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-157/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-157/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-157/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-157/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-157/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-157/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDDEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDDEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDDEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

Recomendación Número: RDE-157/2023/010

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 10

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-157/2023/010 DAÑ	\$8,416.47
2	FM-157/2023/012 DAÑ	\$15,438.03
3	FM-157/2023/013 DAÑ	\$643,504.10
4	FM-157/2023/018 DAÑ	\$448,119.60
5	FM-157/2023/019 DAÑ	\$175,767.84
6	FM-157/2023/020 DAÑ	\$320,213.65
7	FM-157/2023/021 DAÑ	\$804,430.72
Subtotal Financiero Presupuestal		\$2,415,890.41
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
8	TM-157/2023/001 DAÑ	\$1,227,316.62
9	TM-157/2023/003 DAÑ	\$273,347.30
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$1,500,663.92
TOTAL		\$3,916,554.33

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.